RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 00153-2017-GG/OSIPTEL

Lima, 17 de julio de 2017

OBJETO	APRUEBA CONTRATACIÓN DIRECTA

VISTOS:

El Memorándum N° 00852-GAF/2017 de fecha 06 de julio de 2017, el Informe Técnico № 00109-GAF/LOG/2017 de fecha 06 de julio de 2017, elaborado por el Área de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N° 00180-GAL/2017 de fecha 11 de julio de 2017 de la Gerencia de Asesoría Legal, los cuales determinan que respecto de la contratación del servicio del "Estudio de Clima Laboral" bajo la metodología "Great Place To Work", procede la Contratación Directa por la causal de proveedor único de bienes o servicios, o cuando se haya establecido la exclusividad del proveedor en razón de exclusividad de derechos.

SIP THE SO



Que, el marco jurídico para la realización de las contrataciones por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, tanto para bienes, servicios u obras está determinado por la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, y sus modificatorias:



Que, mediante el Memorando Nº 00079-GAF/RRHH/2017 de fecha 08 de mayo de 2017, la Jefatura de Recursos Humanos solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas (GAF) la contratación de una empresa que se encargue de realizar una encuesta de clima laboral, para lo cual remitió unos términos de referencia para el desarrollo del indicado servicio bajo la metodología "Great Place To Work";



Que, a través del Informe Nº 00055-GAF/LOG/2017 de fecha 06 de junio de 2017, el Área de Logística, tras la correspondiente indagación de mercado, estableció el valor referencial para llevar a cabo la contratación del servicio del "Estudio de Clima Laboral" bajo la metodología "Great Place To Work", el mismo que asciende a la suma de S/. 42,000.00 (Cuarenta y dos mil y 00/100 Soles) incluido impuestos, correspondiendo un procedimiento de Contratación Directa;



Que, con Boleta de Requerimiento Nº 20171063 aprobada el 13 de junio de 2017, y Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001567 aprobada el 03 de julio de 2017 respectivamente, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto certificó la disponibilidad presupuestal por el ejercicio fiscal 2017 para realizar la indicada contratación;



Que, la contratación del "Estudio de Clima Laboral bajo la Metodología Great Place to Work", se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones del 2017, con el ID N° 09, como una Contratación Directa.

Que, el literal e) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado así como el artículo 85°, numeral 5° de su Reglamento, establecen que excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, cuando exista un proveedor único de bienes o servicios, o cuando se haya establecido la exclusividad del proveedor en razón de exclusividad de derechos;

Que, el artículo 86º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que la resolución que apruebe la Contratación Directa, requiere contar obligatoriamente con el respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y la procedencia de la misma;

Que, mediante Informe Técnico Nº 00109-GAF/LOG/2017 de fecha 06 de julio de 2017, la Jefatura del Área de Logística, concluyó en que resulta necesario realizar la contratación del Estudio de Clima Laboral bajo la Metodología Great Place to Work mediante Contratación Directa:

Que en referido Informe Técnico Nº 00109-GAF/LOG/2017 de fecha 06 de julio de 2017, se precisó que a través de la Carta S/N de fecha 29 de marzo de 2017, el Great Place To Work Institute, indicó que la empresa Metramark S.A.C. es la única entidad en el Perú que representa a Great Place To Work Institute Inc. (GPTW), y por tanto la única autorizada para utilizar su correspondiente propiedad intelectual. En consecuencia, Metramark S.A.C. resulta ser la única entidad en el Perú que tiene permitido el uso de la encuesta Trust Index de la metodología Great Place to Work con la finalidad de publicar la lista de las Mejores Empresas para Trabajar.

Que, con Memorando N° 00852-GAF/2017 de fecha 06 de julio de 2017, el Gerente de Administración y Finanzas solicitó opinión a la Gerencia de Asesoría Legal respecto de si corresponde una Contratación Directa para la contratación del "Estudio de Clima Laboral bajo la Metodología Great Place to Work";

Que, mediante Informe N° 00180-GAL/2017 de fecha 11 de julio de 2017, la Gerencia de Asesoría Legal emitió su opinión favorable respecto de la Contratación Directa para la contratación del servicio del "Estudio de Clima Laboral" bajo la metodología "Great Place To Work", precisando que deben aplicarse las normas que corresponden a la causal de proveedor único de bienes o servicios, o cuando se haya establecido la exclusividad del proveedor en razón de exclusividad de derechos:

Que, el artículo 86°, literal g) del Reglamento General de OSIPTEL aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, establece que corresponde al Presidente de la institución aprobar la adquisición de bienes y contratación de servicios con cargo al presupuesto institucional; y

Que, el artículo 8º de la Ley de Contrataciones del Estado determina que el Titular de la entidad, puede delegar, mediante resolución, la autoridad que dicha norma le otorga, a excepción de la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento.

Que, el artículo 86°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la potestad de aprobar contrataciones es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l), y m) del artículo 27° de la Ley.













Que, a través artículo 1°, literal f), de la Resolución de Presidencia N° 00013-2016-PD/OSIPTEL del 4 de febrero de 2016, se delega en el Gerente General del OSIPTEL la aprobación de las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l), y m) del artículo 27 de la Ley.

De conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, y sus modificatorias; así como con la Ley Nº 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2017.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar, de conformidad con lo señalado en los considerandos expuestos en la presente resolución, la Contratación Directa del servicio del "Estudio de Clima Laboral" bajo la metodología "Great Place to Work", por configurar la causal de proveedor único de bienes o servicios, o cuando se haya establecido la exclusividad del proveedor en razón de exclusividad de derechos, de acuerdo a lo previsto en el literal e) del artículo 27º de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 85º, numeral 5° de su Reglamento.

Artículo 2º.- Autorizar que la contratación mencionada en el artículo precedente sea realizada hasta por el monto de S/. 42,000.00 (Cuarenta y dos mil y 00/100 Soles) incluido los impuestos de Ley.

Artículo 3º.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas la realización de las acciones inmediatas referidas a la contratación directa, así como su publicación en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del plazo establecido por la Ley.

Artículo 4°.- El egreso que demande la contratación del referido servicio será con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados del presupuesto del OSIPTEL para el presente ejercicio fiscal.

Registrese y comuniquese,

Registrese y comuniquese,



SERGIO ENRIQUE. CIFUENTES CASTAÑEDA GERENTE GENERAL (E)